

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

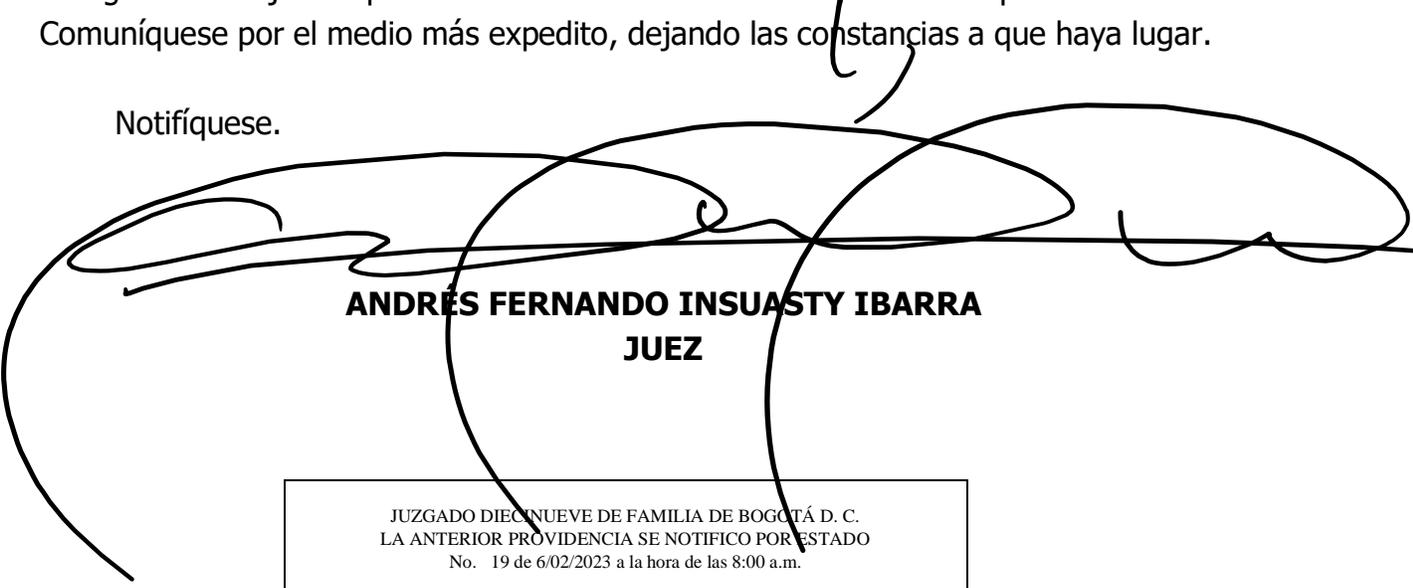
Bogotá D.C., tres de febrero de dos mil veintitrés.

Sería del caso correr traslado del trabajo de partición visible en el PDFR, sino fuera porque revisado el plenario, se advierte que el auxiliar de la justicia no tuvo en cuenta lo dispuesto en la audiencia de inventarios y avalúos de fecha 9 de marzo de 2020 (fl.100), en la que se indicó "(...). *APROBAR los inventarios y avalúos en CERO (0) PESOS tanto activos como pasivo (...)*". (minuto 19:20 y 26:43).

En esos términos, el Juzgado **DISPONE:**

ÚNICO: OTÓRGUESE al partidor el término de **ocho (8) días**, para que rehaga el trabajo de partición de acuerdo a lo señalado en el presente auto. Comuníquese por el medio más expedito, dejando las constancias a que haya lugar.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 19 de 6/02/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaría

C.S.B.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ced5f227c1c6d8128e07cbbf6ffe1ab4ff425778ca760f4780d61b785e67dba**

Documento generado en 03/02/2023 11:57:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>